

Medellín, 9 de marzo de 2023

Señor.

RAGDE JOAN PÉREZ VELASCO

Representante Legal

Viacol Ingenieros Contratistas S.A.S.

Cra 51 # 51 – 70

Tel. 315 872 78 87

Bucaramanga – Colombia

Asunto: Respuesta oficio UdeA_ENT004

Referencia: Proceso de contratación SIU-018-2022 cuyo objeto es: “OBJETO: El Contratista se obliga con el Contratante a la construcción, por el sistema de precios unitarios reajustables, de las obras civiles de adecuación del terreno, construcción de subestructura, pisos, adecuación de vías de acceso, estructura metálica, instalaciones de redes eléctricas e hidrosanitaria, cerramiento y cubierta del edificio de la planta de producción de antivenenos – OFIDISMOFASE1 en la Sede de Desarrollo e Innovación de la Universidad de Antioquia, conforme con las especificaciones técnicas de construcción del proyecto.”

Respetado señor, Pérez:

De acuerdo con la solicitud del oficio UdeA_ENT004, fechado el 8 de marzo de 2023, correspondiente al proceso SIU-018-2022, en el que manifiesta:

“En mi calidad de proponente dentro del proceso de la referencia, me permito poner en conocimiento que analizado mi K residual y/o capacidad técnica, he sobrepasado mi capacidad de contratación, según los siguientes cálculos realizados:

Factor	VALOR	PUNTAJE
Experiencia (E)	24,36	120,00
Capacidad financiera (CF)	40,00	40,00
Capacidad técnica (CT)	1	20,00
Capacidad de organización (CO)	3.377.502.060,00	3.377.502.060,00
Saldos de los Contratos en Ejecución	5.057.034.542	5.057.034.541,70

$$\text{CAPACIDAD RESIDUAL} = \text{CO} * \left(\frac{\text{E} + \text{CF} + \text{CT}}{100} \right) - \text{SCE}$$

CAPACIDAD RESIDUAL = 1.022.469.166,30



Lo anterior, teniendo en cuenta Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013; Capacidad Residual o K de Contratación es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección. Se busca poner en conocimiento a efectos de que sea valorado por el comité evaluador a efectos de ser tenido en cuenta al momento de desarrollar la etapa de adjudicación. Lo anterior, no implica que esté retirando la oferta, ni tampoco que no exista interés en participar en el presente proceso contractual, sólo para tenerlo en cuenta.

Se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

La Universidad de Antioquia como ente público tiene políticas anticorrupción y de transparencia en sus procesos de contratación y/o selección de contratistas, que bajo ninguna circunstancia se aleja de los principios institucionales.

En los Términos de Referencia del proceso SIU-018-2022, numeral **1.6 Aceptación e interpretación de las condiciones**, se manifiesta:

*“Las reglas aplicables a la presentación, evaluación y rechazo, entre otros, de las propuestas están contenidas en estos Términos de Referencia. El **Proponente**, con la sola presentación de la propuesta y su firma los acepta.*

Las reglas aplicables a la presentación de las Propuestas Comerciales están contenidas en este pliego. Los Proponentes, con la sola presentación de su Propuesta Comercial, manifiestan que: (i) leyeron y entendieron las condiciones de la INVITACIÓN y sus anexos; (ii) obtuvieron, entendieron y aceptaron las aclaraciones sobre las condiciones que consideraban inciertas o dudosas; (iii) conocen la legislación y normas que regulan el proceso; (iv) su voluntad está libre de fuerza, dolo o violencia; (v) las interpretaciones o deducciones que hizo o haga de manera unilateral a lo establecido en la INVITACIÓN son de su exclusiva responsabilidad; (vi) LA UNIVERSIDAD no será responsable por sus descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra y le sean desfavorables y puedan incidir en la elaboración de su Propuesta Comercial; (vii) la falta de respuesta por parte de LA UNIVERSIDAD no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y, por consiguiente, los términos de referencia conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por LA UNIVERSIDAD.”

Frente a la observación planteada:

“En mi calidad de proponente dentro del proceso de la referencia, me permito poner en conocimiento que analizado mi K residual y/o capacidad técnica, he sobrepasado mi capacidad de contratación, según los siguientes cálculos realizados:

Lo anterior, teniendo en cuenta Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013; Capacidad Residual o K de Contratación es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con



el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección. Se busca poner en conocimiento a efectos de que sea valorado por el comité evaluador a efectos de ser tenido en cuenta al momento de desarrollar la etapa de adjudicación. Lo anterior, no implica que esté retirando la oferta, ni tampoco que no exista interés en participar en el presente proceso contractual, sólo para tenerlo en cuenta.

Respuesta: Se confirma el recibo de la información, sin embargo, en los “Términos de Referencia, en el numeral 5.3 Requisitos de capacidad financiera”, no se contempla el criterio del K residual, por tanto, no altera los resultados de la evaluación y, en caso de que al oferente Viacol Ingenieros Contratistas S.A.S., le sea adjudicado el contrato será él quien deba valorar si tiene o no la capacidad financiera para atender el objeto del contrato.

Atentamente.

COMISIÓN EVALUADORA

División Infraestructura Física
Vicerrectoría Administrativa
Universidad de Antioquia